AÑO 1971.—NUMERO 24 MIERCOLES, 24 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

470

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

Resolución de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convoca concurso público para la adquisición de un local en Segovia.

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán proposiciones para tomar parte en este concurso en las oficinas del la Sección de Administración y Contabilidad de esta Dirección General (Ministerio de la Gobernación, Amador de los Ríos, número 7, 2.º), y en las oficinas de la Jefatura Provincial de Tráfico de Segovia, situadas en la calle Seminario, sin número.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Sección de Administración y Contabilidad citadas el quinto día hábil siguiente al en que hubiera finalizado el plazo de admisión de proposición, a las doce horas y ante la mesa de contratación.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas del concurso estarán de manifiesto en la oficinas mencionadas los días y horas hábiles del plazo establecido para la admisión de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el papel timbrado correspondiente, incluyéndolas en un sobre cerrado y lacrado señalado con el número 1, que contendrá, además, la documentación establecida en el pliego de condiciones administrativas y en el que deberá figurar la siguiente leyenda: "Para tomar parte en el concurso de adquisición de local en Segovia". En otro sobre, señalado con el número 2, con la misma leyenda e igualmente sellado y lacrado, se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica redactada de acuerdo con las mencionadas condiciones administrativas.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Director general, José Luis Torroba.—948-A.

(Del B. O. del E. número 42, de 18 de febrero de 1971.)

482

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 4

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 de la Ley 48/60, de 21 de junio, sobre Navegación aérea, y de acuerdo con lo que prevén los Decretos 1.701/68, de 17 de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas, y de 21 de diciembre de 1956, sobre Servidumbre de los terrenos inmediatos a las instalaciones radio-eléctricas de ayuda a la Navegación aérea, las servidumbres que afectan a los distintos Aeropuertos y Bases aéreas se establecen mediante la publicación de los oportunos Decretos, remitiéndose, para su debido conocimiento, a los Gobernadores Civiles de las provincias la documentación y planos descriptivos pertinentes, para su cumplimiento por los Organismos provinciales y los Ayuntamientos de los términos municipales afectados.

Al efectuarse la remisión a que se refiere el párrafo anterior, se significa la necesidad de que se recuerde a dichos Organismos el cumplimiento de lo que, con carácter general, se dispone en los artículos 8.º del Decreto de 21 de diciembre de 1956 y 9.º del Decreto 1.701/68, de 17 de julio, sobre aplicación de tales servidumbres.

El artículo 8.º del referido Decreto de 21 de diciembre de 1956, de forma expresa determina que, sin perjuicio de la debida divulgación de las servidumbres establecidas que impone la disposición, "los demás Organismos del Estado, así como los provinciales y municipales, no podrán autorizar construcciones e instalaciones en los espacios y zonas que se señalan en los artículos anteriores, sin la previa autorización del Ministerio del Aire".

Asimismo, el artículo 9.º del segundo de los Decretos citados —el número 1.701/68, de 17 de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas— establece que "se encomienda al Ministerio del Aire la ejecución de lo establecido en el presente Decreto. Por su parte, los demás Organismos del Estado, así como los provinciales y municipales, no podrán autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señaladas en los artículos anteriores".

Con independencia de la documentación y planos des-

criptivos de las Servidumbres que en cada caso concreto se establecen, es indudable que la exigencia de la aprobación por el Ministerio del Aire, de construcciones o instalaciones en las zonas afectadas por las Servidumbres, responde a la necesidad de que las solicitudes deducidas por los particulares ante los Organismos provinciales y municipales sean conocidas por aquel Departamento a quien compete, por disposición de la Ley, velar por su efectividad y a fin de, en todo caso, adecuarlas a las exigencias de la Navegación aérea y a los proyectos de posibles ampliaciones en los Aeropuertos o instalaciones de nuevas ayudas a la Navegación aérea impuestas por los avances de la técnica.

Por otra parte, las licencias para nuevas construcciones o instalaciones deben ser tramitadas por los Organismos provinciales o municipales competentes en la materia, siendo obligación de éstos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Decretos citados, recabar, antes de conceder las autorizaciones oportunas, la previa aprobación del Ministerio del Aire, el cual, en caso de no concederla, justificará las razones de su negativa con el alcance necesario y aportación de los datos precisos para la debida orientación de los particulares solicitantes de la licencia.

Aun cuando al efectuar el Ministerio del Aire la remisión de las documentaciones y planos descriptivos de las Servidumbres de cada caso concreto se haga presente a los Organismos interesados la necesidad de cumplir lo dispuesto en la legislación en vigor, como anteriormente se expone, y habida cuenta de que la experiencia recogida ha puesto de manifiesto que ésta no ha sido observada, con perjuicio para los intereses del Servicio y del de los propios particulares afectados, deberá, con carácter general, ponerse en conocimiento de las Corporaciones municipales la necesidad del más estricto cumplimiento de lo que previenen los artículos 8.º y 9.º de los vigentes Decretos de 21 de diciembre de 1956 y 1.701/68, de 17 de julio, sobre aplicación de las Servidumbres Aeronáuticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 19 de febrero de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

469

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para los artículos que a continuación se relacionan y que estarán vigentes hasta tanto se publiquen otros que los modifiquen

Pan formato obligatorio: Candeal, pieza de 800 gramos: 7,10 pesetas.

Flama, pieza de 800 gramos: 6,80 pesetas.

Arroz de regulación: Clase primera: 13,20 pesetas kilo.

Clase primera matizado: 13,30 pesetas kilo.

Aceite de Soja: 28 pesetas litro.

Azúcar blanquilla a granel: Para Municipios con almacén o depósito de mayorista: 16,00 pesetas kilo.

Para Municipios que disten del almacén más próximo 15 kilómetros: 16,10 pesetas kilo.

Para el resto de los Municipios: 16,20 pesetas kilo.

Azúcar blanquilla envasada: En bolsas de medio, un kilo o dos kilos: 17,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 19 de febrero de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Jefe de los Servicios Provinciales

435

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones jurídicas y económicas-administrativas para la adquisición, mediante concurso, de una motoniveladora con destino a la Sección de Vías y Obras.

Primera.—Es objeto de este concurso público la adquisición de una motoniveladora, de producción nacional o extranjera, con destino a la Sección de Vías y Obras, de las siguientes características:

Peso mínimo de embarque: 11.000 kilogramos.

Motor: Diessel, de inyección directa, de potencia SAE 125 HP.

Caja de cambios: De cualquier tipo.

Embrague: De cualquier tipo.

Dirección: Hidráulica o mecánica asistida.

Frenos: Principales hidráulicos y de estacionamiento mecánico.

Bastidor: Monoviga.

Hoja niveladora: Dimensiones mínimas: Longitud 3,60 metros; altura (cuerda), 0,55 metros; levante máximo sobre el suelo, 0,34 metros; desplazamiento lateral a ambos lados, 0,65 metros, ángulo de inclinación, 90º; alcance máximo fuera de rueda, 1,60 metros; regulación de ángulo de ataque, seis posiciones.

Cabina: Semicerrada.

Equipo eléctrico: Completo, para poder circular en carretera de noche.

Mandos: Hidráulicos o lectromecánicos.

Equipos extra: Señalar y valorar los correspondientes a escarificador y bulldoser.

Estado: Nueva o reconstruida con garantía.

Segunda.—El precio máximo que ha de servir de tipo para la licitación, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, es de 2.500.000 pesetas, habiendo crédito suficiente para su pago.

Tercera.—Las proposiciones se redactarán conforme en lo sustancial con el modelo que al final de este pliego se inserta y estarán reintegrados con tres pesetas de timbre del Estado, cinco cincuenta pesetas de sello provincial y tres pesetas de sello de la MUNPAL, inutilizadas por el interesado. Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, firmado por el licitador o persona que le represente, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición económica para tomar parte en el concurso para la adquisición de una motoniveladora para la Sección de Vías y Obras de la Excma. Diputación de Segovia".

Cuarta.—Además, en sobre aparte y cerrado, en el que figurará la descripción de documentación, y firmado también por el licitador o persona que lo represente, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las características técnicas del material que se ofrezca, acompañando dibujos, fotografías, folletos explicativos, etc. y reseñando marcas, tipos y cuantos detalles sean precisos para su conocimiento.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que se

señala en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documentos acreditativos de que el concursante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibos y certificación de la Administración de Tributos de que está al corriente en el pago y dado de alta en el impuesto de licencia fiscal y los que acrediten estarlo en sus obligaciones de seguros sociales y, en su caso, carnet de empresa con responsabilidad.

e) En su caso, certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Industria.

f) Si el licitador concurriese en nombre de tercera persona o entidad, copia autorizada del poder o documento que justifique su personalidad, bastanteado por el señor Secretario general de la Corporación o Letrado, a costa del licitador. Y si fuera persona jurídica, éste deberá, además, aportar la escritura social de constitución o modificación y certificación expedida por su Director general acreditativa de que a ninguno de los Consejeros les alcanzan las incompatibilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Podrá también presentar, con carácter voluntario, reseña de los suministros o adjudicaciones de material del mismo tipo efectuados por el licitador a otras Entidades o Corporaciones y justificantes de los resultados obtenidos.

Quinta.—Las proposiciones se presentarán en mano en el registro especial de la Secretaría General de la Corporación, de diez a trece horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". No se admitirán las enviadas por correo.

Sexta.—El acto de apertura de pliegos será público y tendrá lugar en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, a las once horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones y ante la mesa constituida por el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue, con asistencia del señor Secretario general de la misma, que dará fe del acto.

Séptima.—En dicho acto, el Presidente de la mesa procederá a la apertura de pliegos por orden numérico, y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del concurso, se dará por terminado sin efectuar adjudicación provisional, según señala el artículo 40-4.ª del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en virtud del mismo, posteriormente se pasará el expediente a informe de los servicios técnicos de la Sección de Vías y Obras para que lo hagan sobre la mayor o mejor ventaja de las proposiciones presentadas; para lo cual se trasladará el personal afecto a dichos servicios al lugar que indique el cuncursante para reconocimiento del material, siendo de su cuenta los gastos que se originen por este motivo, traslado que tendrá lugar dentro del plazo de los diez días siguientes de haberse remitido aquel expediente a informe, y en caso de incumplimiento por parte del concursante, supondrá desechar la proposición con pérdida de la fianza provisional constituida.

Octava.—El Pleno de la Excma. Diputación, a la vista de las proposiciones formuladas y de los informes de los servicios técnicos y Comisión de Obras Públicas, efectuará la adjudicación definitiva en favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio de la Corporación, que será discrecional, adjudicación que atenderá preferentemente al material de producción nacional, y si así es procedente. No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumple, a su juicio, las condiciones del pliego.

Novena.—El material objeto del concurso deberá encontrarse en España en el momento de su convocatoria y entregado en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la adjudicación, en Segovia, libre de gastos y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, así como matriculado (con chapa blanca) a nombre de esta Excelentísima Diputación, al objeto de que pueda circular legalmente por las carreteras; siendo a cuenta del adjudicatario los gastos que por la matriculación se originen. Entregada la motoniveladora se levantará la correspondiente acta de recepción provisional. Todo retraso no justificado en dicha entrega será multado con 1.000 pesetas diarias.

Décima.—La persona o entidad adjudicataria se comprometerá a instruir al mecánico de esta Diputación en el manejo y conservación de la máquina mediante un cursillo no inferior a una semana, informando a su terminación de la capacidad para su manejo y aprovechamiento en aquél.

Undécima.—El plazo de garantía contra cualquier defecto de fabricación será de un año, contado a partir de la recepción provisional, siendo de cuenta de los adjudicatarios, en tal plazo, las revisiones y reparaciones que se produzcan por averías en uso normal, debiendo reponerse sin cargo alguno cualquier pieza o elemento defectuoso.

Duodécima.—Terminado el plazo de garantía sin que hubiese de exigirse responsabilidad alguna, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario, previo cumplimiento de los reglamentarios trámites.

Decimotercera.—El pago se verificará dentro de los treinta días siguientes a la recepción provisional de la motoniveladora suministrada.

Decimocuarta.—Los corcursantes podrán proponer en sus ofertas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego, puedan concurrir a unas mejores condiciones en orden a la calidad y servicio, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas libremente por la Corporación.

Decimoquinta.—La fianza provisional será de 50.000 pesetas y la definitiva se eleva a 100.000 pesetas.

Se constituirán en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, bien en metálico o en cualquier otra forma que autorice el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimosexta.—Si el adjudicatario se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del citado Reglamento.

Decimoséptima.—El contrato derivado de estas actuaciones es administrativo, y su interpretación corresponde a la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento en virtud de lo determinante en el artículo 99 del precitado cuerpo legal.

Decimoctava.—Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos del concurso, tales como escritura pública, impuestos, anuncios, etc.

Decimonovena.—El adjudicatario se somete a la jurisdicción contencioso - administrativas para todas aquellas cuestiones que pudieran suscitarse, renunciando expresamente a otros fueros.

Vigésima.—En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Disposiciones relativas a la protección de la industria nacional y, en su defecto, a las disposiciones que regu-

lan la contratación en la Administración Civil del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número, y con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de ... de ... de 1971 para la adquisición, por concurso público, por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, de una motoniveladora para la Sección de Vías y Obras, así como del pliego de condiciones que rige el concurso, se compromete a suministrarla, y se describe en la documentación que aparte se acompaña, por el precio de ... (en letra) ... pesetas.

Además, hago constar que acepto todas y cada una de las condiciones señaladas en el pliego, y como prueba de conformidad con todo ello, firma la presente, en..., a ... de ... de 1971.

Segovia, 19 de enero de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

404

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por don Alejandro, don Teófilo y don Jesús Valero Martín, domiciliados en Donhierro, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 610 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación del Grupo Sindical número 2.693, finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. en las proximidades del camino de Donhierro a San Cristóbal de la Vega, en término municipal de Donhierro.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 10 de marzo de 1970 por el Perito Industrial don Antonio San Deogracias Alamo, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 87.301 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 13 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

441

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 153 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Soto de la Granjera", de la pertenencia del pueblo de Madrona y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 16 de julio de 1955.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el desarrollo de la operación se produjeron reclamaciones verbales por parte de don Anselmo Piñuela, en representación de don Niceto Piñuela, don Alfonso Velarde y don Eusebio de la Calle, todas ellas de pequeñas superficies que consideraban de su propiedad y que fueron incluidas en el monte cuando se llevó a cabo el deslinde, sin que en aquel momento, ni posteriormente, se formularan reclamaciones.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista del expediente, al que se dio la debida publicidad,

no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las reclamaciones formuladas durante la operación no se referían a la práctica del amojonamiento sino al deslinde ya aprobado y firme.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 153 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Soto de la Granjera", de la pertenencia del pueblo de Madrona y sito en su término municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura, de fecha 14 de enero de 1971, se hace público para conocimiento de los interesados en esta operación.

Se les advierte, además, que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministerio de Agricultura, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Segovia, 13 de febrero de 1971. — El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

136

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Cooperativa "San Antonio Abad", de Milagros (Burgos), solicita la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 31 litros por segundo de aguas derivadas del río Riaza, en los términos municipales de Milagros (Burgos) y Montejo de la Vega (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Tomas.—Se proyectan cinco tomas, la primera en el término de Montejo de la Vega (Segovia), por la margen izquierda del río, y las restantes en término de Milagros (Burgos), por la margen derecha. Las elevaciones se consiguen mediante 4 grupos motobombas de 18 C. V., impulsando las aguas a través de tubería enterrada de fibrocemento, que será de 150 milímetros de diámero en las tomas números 2, 4 y 5, y de 125 milímetros en las números 1 y 3.

El riego se realiza por aspersión, con tubería móvil de 70 y 89 milímetros de diámetro, empleándose 78 aspersores en total.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en los B. O. de Burgos y Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 21 de enero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

467

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Gallegos (Segovia) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos del arroyo del Avellano, en término municipal de Gallegos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gallegos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.081).

Valladolid, 18 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

457

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado - Servicio Hidrológico Forestal Segovia

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el Plan de aprovechamientos de pastos para el año 1971 en montes del Estado, este Servicio Hidrológico Forestal ha señalado el día 23 de marzo del presente año, a las once horas, la celebración de la subasta, por pliegos cerrados, para los montes que se indican y en las condiciones siguientes:

MONTE	Término municipal	Superficie pastos — Hectáreas	Número de cabezas lanares	Epoca de disfrute (1)	Tasación — Pesetas	Fianza a depositar — Pesetas	Gastos gestión técnica 502/960 — Pesetas
Los Saltillos	Palazuelos	620	1.860	Mayo-octubre	130.200	5.208	1.752
La Pellejera-Estilera	Sotosalbos	7	126	Marzo-noviembre	13.860	554	320
El Juncarón	Santo Tomé del Puerto	172	344	Mayo-octubre	20.640	826	642
El Raso	Cerezo de Arriba	300	600	Mayo-octubre	36.000	1.440	932

(1) Ambos meses incluidos en todos los aprovechamientos.

En las oficinas de este Servicio, plaza de Valdeláguila, número 1, Segovia, se encuentran los pliegos de condiciones que han de regir para dichos aprovechamientos y serán mostrados a los interesados que lo soliciten.

La admisión de pliegos se efectuará en este Servicio hasta las catorce horas del día hábil anterior a la subasta.

Los gastos de anuncios y subasta serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Segovia, 18 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe.

4127

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SEGOVIA

INFORMACION PUBLICA

La Sociedad Anónima "Auto - Ibérica", con domicilio en Segovia, Padre Claret, número 6, empresa concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tejares y empalme del camino de Valtiendas con la CC. 603, como hijuela-desviación del que tiene concedido dicha Sociedad entre Segovia y Aranda de Duero (V-347), ha solicitado autorización de carácter permanente para efectuar en la explotación de la hijuela-desviación mencionada las siguientes variaciones:

Modificación del calendario, con aumento de expediciones (ampliación a todos los días laborables del servicio que actualmente se practica los lunes, miércoles y sábados); y cambio de horario para retrasar en media hora la salida de Segovia, y adelantar, también media hora, la salida de Aranda de Duero, quedando en la siguiente forma: Salida de Segovia, a las ocho horas, y de Aranda, a las diecisiete.

De conformidad con las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares afectados o interesados en dicha solicitud puedan presentar por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, la cual se halla de manifiesto en esta Jefatura Regional (Oficina Provincial de Segovia).

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Tejares, Fuentesoto, Pecharromán, Sacramenia y Valtiendas, de esta provincia; y a los concesionarios de servicios reguladores de la misma clase que a continuación se indican, que puedan resultar afectados por la solicitud de referencia: "La Serrana, S. L.", Galo Alvarez, S. A. y Eugenio L. Albarrán Antón.

Segovia, tres de diciembre de mil novecientos setenta. El Ingeniero Jefe.—Pascual Lorenzo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

456

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández - Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de las diligencias preparatorias instruidas en este Juzgado con el número 201 de 1967, contra Rafael López Ariza, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y para la efectividad de la multa impuesta al mismo, el vehículo siguiente:

Furgoneta, marca Renault 4-F, matrícula M.-461.381, que ha sido tasada en 7.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 12 de marzo próximo, y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20;

para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un terecero, haciéndose constar que el mismo se encuentra depositado en poder del referido penado, que tiene su domicilio en Madrid, calle García de Miranda, número 84.

Dado en Segovia, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

484

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Subasta de resinas urgente

A las trece horas del undécimo día hábil, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, y ante la mesa que reglamentariamente sea constituida, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para contratar el aprovechamiento de resinas de los montes de este Municipio, denominados El Otoruelo, La Juachina y otros, durante la campaña 1970-71, con arreglo a los siguientes datos:

Número aproximado de pinos a resinar a vida: 4.785.

Tasación del aprovechamiento: 239.250 pesetas.

Fianza provisional: 7.000 pesetas.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario se fija en el 6 por 100 de la adjudicación.

El número de pinos a resinar será determinado mediante conteo en ejecución del aprovechamiento, practicándose, entonces, la liquidación definitiva, según el resultado de esta operación, con arreglo a los precios unitarios alcanzados en la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en esta liquidación pueden presentarse en la Secretaría municipal durante todos los días laborables que medien hasta el anterior al que resulte señalado para la subasta, en horas de diez a trece treinta de la mañana, ajustándose al modelo corriente para esta clase de enajenaciones y reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de la Administración Local de cinco pesetas, acompañando a las mismas recibo de contribución industrial, copia o fotocopia del mismo, resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada en la que el licitador afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Para los que concurran en representación de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastanteado.

Lastras de Cuéllar, 20 de febrero de 1971.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

447

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta de resinas

Este Ayuntamiento saca a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 154 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1970-71, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, a vida: 26.804.

Tasación mínima: 1.124.519 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Garantía provisional: 3 por 100.

Garantía definitiva: 6 por 100.

Método de resinación: Tramo I, pica en corteza. Tramos III y IV, Hugues.

Pliego de condiciones: El de facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y el de económico - administrativas aprobado por esta Corporación municipal, que deberán ser aceptados por el adjudicatario en todas sus partes.

La adjudicación se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de un funcionario de Montes y la del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado, reintegrado con póliza de 6 pesetas, más un sello mutual de 25 pesetas, desde las diez a las trece horas de todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta, en cuyos días y horas pueden examinar, en la misma dependencia, los pliegos de condiciones.

Los proponentes presentarán a la mesa resguardo de haber constituido la garantía provisional, documento nacional de identidad, documento que acredite el pago de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial y declaración jurada en la que afirmen, bajo su exclusiva responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibildad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante se obliga a satisfacer los gastos de escritura, anuncios, reintegros, impuestos sobre tráfico de empresas, presupuesto de tasas y cuantos sean necesarios efectuar en relación con el aprovechamiento de que se trata.

El adjudicatario hará efectivo el importe total de la subasta en arcas municipales, en los plazos y fechas que oportunamente determine la Corporación.

Si esta subasta se declara desierta se celebrará una segunda, a los siete días hábiles siguientes de la primera.

Modelo de proposición: Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Mozoncillo, a 16 de febrero de 1971.—El Alcalde, Mateo Conde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

464

NAVA DE LA ASUNCION

Incluido en el alistamiento formado por este Municipio, para el actual reemplazo 1971, el mozo Francisco-Javier Laguna Pilar, hijo de Juan y de Petra, nacido en esta localidad el día 23 de agosto de 1950, y desconociéndose su paradero actual, así como el de sus padres, se le cita, por medio del presente, para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí o por medio de sus representantes legales, a las diez horas de los días 28 de febrero y 14 de marzo del año en curso, con objeto de asistir al acto del cierre definitivo del alistamiento y clasificación provisional de los mozos, respectivamente, y se advierte que, de no verificarlo sin justa causa, será declarado prófugo.

Nava de la Asunción, 18 de febrero de 1971.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

481

DOMINGO GARCIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Domingo García, 18 de febrero de 1971.—El Alcalde, Luis Gil Esteban.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MONTEJO DE AREVALO 486
BERNARDOS 490
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA 492
SANGARCIA 500

452

SANGARCIA

Confeccionado el repartimiento de suministro de agua potable a domicilios particulares, correspondiente al segundo semestre del pasado año de 1970, se hace público que el mismo se halla expuesto, para examen y reclamaciones, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Sangarcía, 16 de febrero de 1971.—El Alcalde, José Garcisánchez.

480

VALLE DE TABLADILLO

Ignorándose el paradero del mozo Víctor Manuel Antoranz Ceregido, hijo de Victoriano y de Manolina, comprendido en el aislamiento para el reemplazo del Ejército del año 1971, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos y personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día diecisiete, y a las quince horas, para que puedan alegar cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Valle de Tabladillo, 18 de febrero de 1971.—El Alcalde, Crescencio Peña.

473

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Información pública

Se hace público, para general conocimiento, que las ordenanzas reguladoras complementarias del Complejo Deportivo Turístico Comercial de "Los Angeles de San Rafael" se encuentran expuestas al público, en estas oficinas municipales, por plazo de un mes, de acuerdo con lo prescrito por la Ley de 12 de mayo de 1956, pudiendo, durante dicho plazo, ser examinadas por quienes interese y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 18 de febrero de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

460

ITUERO Y LAMA

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones que han de servir de base para el cobro de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústicas y urbanas de este término municipal, quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Ituero y Lama, 16 de febrero de 1971.—El Alcalde, Ricardo Aragoneses.

402

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE SEGOVIA **Mes de enero de 1971**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.	El Espinar	El Espinar	Bovina	23	143	96	—	70
Fiebre aftosa.	Valverde del Majano	Valverde del Majano	Bovina	—	2	—	—	2
Fiebre aftosa.	Zarzuela del Monte	Zarzuela del Monte	Bovina	11	26	21	—	16
Fiebre aftosa.	Migueláñez	Migueláñez	Porcina	45	45	43	2	—
Fiebre aftosa.	Migueláñez	Domingo García	Porcina	—	50	48	2	—
Fiebre aftosa.	Navalmanzano	Navalmanzano	Porcina	463	150	450	13	150
Fiebre aftosa.	Zarzuela del Monte	Zarzuela del Monte	Porcina	—	41	19	22	—
Peste porcina.	Valverde del Majano	Martín Miguel	Porcina	—	9	—	5	4

Segovia, 10 de febrero de 1971.—El Inspector Veterinario Jefe.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8